

Consulta 463216.

Datos Consulta

Nº Consulta	463216
Consultante:	
Fecha Consulta	Jueves, 20 de Noviembre de 2014 a las 12:27
Fecha Compromiso	Miércoles, 17 de Diciembre de 2014
Región	TARAPACA
Area	DIR. REGIONAL TARAPACA
Objetivo	Contrataciones de Servicios
Tipo Atención	Web
Tipo Consulta	Información Transparencia
Tipo Respuesta	Derivar Espec. INDAP
Servicio	Directores Regionales
Quien Reenvio	Rosa A. Ponce Castillo
Quien debe Responder	Ricardo Patricio Huerta Cirano
Persona que Registró la consulta	Rosa A. Ponce Castillo
Estado Consulta	Respondida
Estado Transparencia	Finalizada: Entregada

Consulta

ESTIMADO SRES DE INDAP TARAPACÁ
JUNTO CON SALUDAR QUISIERA SOLICITARLE EL DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN DE MI SERVICIO REALIZADO EN EL PERIODO ABRIL-MAYO DEL AÑO 2013 EN LA DIRECCIÓN REGIONAL. TAMBIÉN SOLICITARLES LA LIQUIDACIÓN DE SUELDO POR DICHO PERIODO. SE AGRADECE DE ANTEMANO.
QUEDO A LA ESPERA DE SU RESPUESTA.
SALUDOS CORDIALES
[REDACTED]

Observaciones

Observaciones de: Rosa A. Ponce Castillo

Estimado Director:

Derivamos solicitud de transparencia, en la que solicitan:
ESTIMADO SRES DE INDAP TARAPACÁ
JUNTO CON SALUDAR QUISIERA SOLICITARLE EL DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN DE MI SERVICIO REALIZADO EN EL PERIODO ABRIL-MAYO DEL AÑO 2013 EN LA DIRECCIÓN REGIONAL. TAMBIÉN SOLICITARLES LA LIQUIDACIÓN DE SUELDO POR DICHO PERIODO. SE AGRADECE DE ANTEMANO.
QUEDO A LA ESPERA DE SU RESPUESTA.
SALUDOS CORDIALES
[REDACTED]

Saludos,
Rosa Ponce C.

Respuestas (1)

- [Respondido Por: Ricardo Patricio Huerta Cirano](#) [Viernes, 05 de Diciembre de 2014 a las 16:59](#)
[Adjunto: ResContratoyboletasHGonzaloOstria_463216.pdf](#)



Sr [REDACTED]:

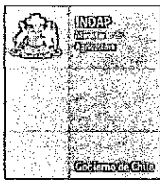
Junto con saludarle, le informo que en nuestros registros usted figura contratado bajo la modalidad de honorarios por el período Abril y Mayo de 2013 en esta Dirección Regional, según contrato de prestación de servicios que se adjunta, por lo cual se le canceló con boletas de honorarios, que se incluyen en el adjunto.

Saluda atentamente a usted,

RICARDO HUERTA CIRANO

DIRECTOR REGIONAL (T) INDAP

REGIÓN DE TARAPACÁ



01002013

DIRECCION REGIONAL DE TARAPACA
CKW/ICF/JJL/DLC/dic H-61280

Nro. Interno.



GONZALO FERNANDO OSTRIA GALLARDO
APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Iquique, 23 ABR. 2013

037770

RESOLUCIÓN N° _____ / VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 1° de la Ley Orgánica N° 18.910 del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificado por la Ley N° 19.213 de 1993, Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

Que, Indap requiere la contratación de un Profesional de Técnico de Apoyo para el Departamento de Fomento en el desarrollo de las actividades del Programa de Desarrollo de Inversiones, de INDAP Tarapacá, y en todas aquellas labores que se determinen con antelación por parte del departamento de fomento o el Director regional de INDAP, en su caso.

RESUELVO:

APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, Region de Tarapacá con don GONZALO FERNANDO OSTRIA GALLARDO, cuyo texto es del siguiente tenor:

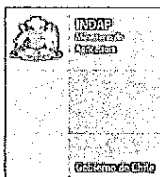
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y
GONZALO FERNANDO OSTRIA GALLARDO**

En la ciudad de Iquique, a 23 de abril de 2013, entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, en adelante "INDAP", RUT N° 61307000-1, representado por su Director Regional, Don CLAUDIO ENRIQUE KOPLow WIES, Rut N° 10.359.424-3, Ingeniero Agrónomo, casado, chileno, ambos domiciliados en Calle Patricio Lynch N° 660, Iquique, por una parte, y por la otra, Don GONZALO FERNANDO OSTRIA GALLARDO, RUT N° 15.710.951-0, Egresado de Agronomía, soltero, chileno, en adelante "el Prestador", domiciliado en calle Pedro Gamboni N°2147 Depto.302 de la Comuna de Iquique, han acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERO: Por este acto, INDAP contrata los servicios del Prestador, para desempeñarse como Técnico de de Apoyo, para el Programa de Desarrollo de Inversiones, de INDAP Tarapacá.

ACTIVIDADES

- a).- Apoyar técnicamente los procesos asociados a la ejecución de convenios; temas asociados directamente a la administración de los recursos para inversiones, en relación a los alcances de nuestros instrumentos, así como su buen funcionamiento técnico y administrativo.
- b).- Apoyar la evaluación técnica – económica de los proyectos de los programas de inversiones; apoyar la línea de proceso de postulación de incentivos concursales de los instrumentos de fomento; inversiones y líneas de financiamiento de inversiones asociadas a Asesorías Técnicas.
- c).- Apoyar los procesos asociados a la estructuración de la demanda para inversiones de los usuarios; dichos procesos deberán incorporar apoyo en terreno o administrativo para la difusión del Programa de Desarrollo de Inversiones, sus lineamientos y objetivos estratégicos, requisitos de postulación y beneficios.
- d).- Apoyar a INDAP en las labores que designe el Departamento de Fomento Regional.



01002013

e).- Apoyo a las actividades administrativas y técnicas propias del Departamento de Fomento Regional.

f).- Apoyo en el despliegue de los instrumento de Fomento de INDAP Tarpacá.

PRODUCTOS ESPERADOS:

- Documento informe mensual con avances de los temas mencionados en el punto anterior, contra cuya entrega y V°B° por la Jefa de Fomento , o por quien la Dirección Regional nombre, se realizarán los pagos correspondientes

SEGUNDO: La prestación de servicios se efectuará considerando los Términos de Referencia de la propuesta aprobada entre ambas partes y que forma parte integrante del presente contrato.

TERCERO: Toda publicación y difusión del material pedagógico y de apoyo generado en virtud de este contrato, sólo podrá ser reproducido y difundido previa aprobación de INDAP.

CUARTO: INDAP, se compromete a pagar por concepto de honorarios, la suma bruta de \$260.000.- (Doscientos sesenta mil pesos), incluyéndose en este monto todos los gastos e impuestos a que diere lugar la ejecución de la prestación contratada. La suma anteriormente mencionada se pagará en 2 cuotas mensuales, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuota	Valor	Valor Palabras
1	130.000.-	Ciento treinta mil pesos
2	130.000	Ciento treinta mil pesos

La primera cuota se pagará una vez formalizado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra la entrega de un informe de avance mensual del trabajo para el período planteado en los términos de referencia aplicables a este programa. Con todo, este pago estará sujeto a la aprobación o rechazo del respectivo informe por la Sra. GLORIA VALESKA MOYA COLOMA , Jefa de Fomento Regional o quien la subrogue.

Los gastos que demande el presente contrato a honorarios serán imputados al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 002, Programa Desarrollo de Inversiones.

QUINTO: La contra parte técnica de INDAP, encargada del control y supervigilancia de la fiel ejecución de este contrato, estará a cargo de la Sra. GLORIA VALESKA MOYA COLOMA, Jefa de Fomento Regional o quien la subrogue en dicho departamento, quien realizará el seguimiento de las acciones que realizará el Prestador, sin perjuicio del las atribuciones de las autoridades superiores del servicio.

SEXTO: El Prestador no tendrá la calidad de funcionario público de INDAP , ni de trabajador, sea en los términos señalados en el Código del Trabajo ni en el Estatuto Administrativo. No obstante, en la prestación de servicios contratados, el Prestador observará las siguientes reglas:

- El Prestador tendrá derecho a concurrir a las dependencias de INDAP durante días y horas hábiles, o inhábiles previo acuerdo con su contraparte, con el objeto de desarrollar las actividades necesarias propias de la prestación de servicios para el que fue contratado. No obstante, concurrirá diariamente si de la naturaleza de tales servicios se deriva que su concurrencia es necesaria todos los días o que tales servicios deben ejecutarse en dependencias de la Dirección Regional y/o Agencia de Area Pozo Almonte de INDAP.
- Al Prestador se le podrá reembolsar los gastos por concepto de alimentación, alojamiento y pasajes o peajes, debidamente respaldados por la documentación legal o reglamentaria respectiva, esta rendición deberá efectuarse dentro de los 5 (cinco) días siguientes al término del cometido. En todo caso, el tope de la suma rendida no podrá exceder al monto diario del viático que le corresponde al grado de la EUR, al cual se le asimile para estos efectos, de acuerdo al procedimiento establecido en el DFL N° 262/1977, y sólo será procedente cuando exista disponibilidad presupuestaria en el subtítulo del presente contrato. Se deja expresamente establecido que no se efectuará la contraprestación del pago de honorarios pactados, si el Prestador del servicio no practica la rendición de los desembolsos y gastos efectivamente realizados dentro del plazo señalado.



01002013

Estos gastos se financiarán con fondos de la glosa presupuestaria que corresponde al contrato, por lo tanto hay que determinar los montos que se destinarán a este tipo de gastos y llevar el control respectivo, de modo que al autorizarse los cometidos, se disponga del presupuesto necesario para ello.

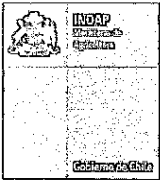
- El Prestador se obliga a guardar estricta reserva respecto de la información o antecedentes de los que tome conocimiento con ocasión de sus labores. Esta obligación de reserva, incluye la prohibición de proporcionar datos o antecedentes a terceros o al personal no autorizado de INDAP, salvo, cuando se requiera para el cumplimiento de las funciones propias del servicio, se trate de los propios interesados o sus apoderados, o sea requerida por la jefatura competente de INDAP.
- Si atendida la naturaleza de las acciones que el Prestador se obliga a cumplir, INDAP le proporciona credencial institucional, o acceso a información privilegiada a través de claves u otros sistemas, su uso se restringirá exclusivamente al necesario para el correcto y adecuado servicio que deba presta a INDAP, debiendo restituir, al concluir sus servicios, cualquier elemento proporcionado para estos fines. Cualquier uso indebido y/o no autorizado de credenciales, claves o información institucional, autorizará a INDAP a perseguir las responsabilidades civiles o penales del Prestador.
- El Prestador no podrá ejercer ninguna actividad incompatible con el adecuado cumplimiento de sus funciones establecidas en el presente contrato.
- El Prestador se compromete a contratar un seguro de accidentes personales para el periodo contratado.
- El Prestador podrá recibir y participar en actividades de capacitación institucionales, cuando lo autorice el Director Regional y existan los recursos en la imputación correspondiente al presente contrato.
- Aún cuando teniendo que concurrir diariamente no lo haga, por motivos justificados y acreditados de enfermedad, accidente o natalidad. Si no concurriera diariamente debiendo hacerlo, INDAP se reserva el derecho a pagar proporcionalmente el honorario mensual.
- El trabajo integral que realiza INDAP y el hecho que las glosas que autorizan gastos de soporte se refieren a la totalidad de las acciones financiadas con recursos de los ítems 24.01 Transferencias corrientes al sector privado y 33.01 Transferencias de capital sector privado, requiere que los profesionales contratados a honorarios realicen actividades de cualquiera de los programas que desarrolla INDAP, independientemente de la asignación por la cual se financia.

SEPTIMO : Este contrato regirá desde el 15 de abril del 2013 y hasta el 15 de mayo de 2013. No obstante INDAP, por resolución exenta del Director Regional, podrá poner término en cualquier momento, cuando, a su juicio, el Prestador haya incurrido en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato y/o de aquellas señaladas en los términos de referencia, o cuando las necesidades del servicio así lo ameriten, para lo cual, dará aviso por carta certificada, al domicilio señalado en este instrumento.

OCTAVO : Las reglas establecidas en el presente contrato expirarán conjuntamente con éste.

NOVENO : Por este acto, el Prestador declara no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 54º y 56º del DFL N° 1/2001, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado, lo que se formaliza a través de la declaración jurada que se adjunta.

DECIMO : El presente contrato rige por las disposiciones del artículo 11 del DFL N° 29/2004, por el Código Civil y por las cláusulas aquí expresadas. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia. Las partes declaran en común acuerdo que ninguna de las cláusulas del presente contrato de prestación de servicios constituyen fundamento de una relación jurídica laboral regida por el Código del Trabajo, ni de los derechos y obligaciones de los funcionarios públicos regida por el DFL N° 29/2004.

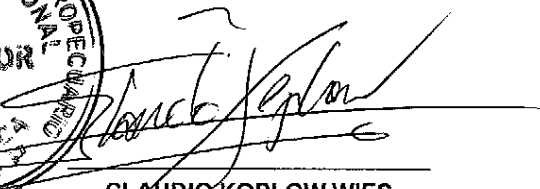


01002013

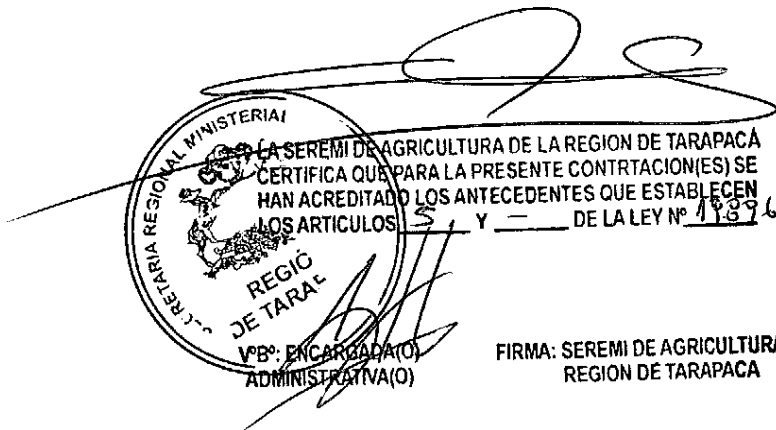
DECIMO PRIMERO : La personería de su Director Regional consta en la Resolución Exenta N°153 del 18 de marzo de 2013, del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

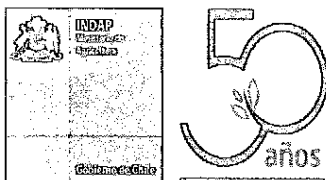
DECIMO SEGUNDO : Para todos los efectos de este contrato, ambas partes fijan su domicilio en la Comuna de Iquique.




CLAUDIO KOPLOW WIES
DIRECTOR REGIONAL INDAP TARAPACA

Transcríbese a : Jefa Defa y Personas - Jefe Operaciones – Interesado - Archivo





01002013

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y
GONZALO FERNANDO OSTRIA GALLARDO**

En la ciudad de Iquique, a 23 de abril de 2013, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, en adelante "INDAP", RUT N° 61307000-1, representado por su Director Regional, Don **CLAUDIO ENRIQUE KOPLOW WIES**, Rut N° 10.359.424-3, Ingeniero Agrónomo, casado, chileno, ambos domiciliados en Calle Patricio Lynch N° 660, Iquique, por una parte, y por la otra, Don **GONZALO FERNANDO OSTRIA GALLARDO**, RUT N° 15.710.951-0, Egresado de Agronomía, soltero, chileno, en adelante "el Prestador", domiciliado en calle Pedro Gamboni N°2147 Depto.302 de la Comuna de Iquique, han acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERO : Por este acto, INDAP contrata los servicios del Prestador, para desempeñarse como Técnico de de Apoyo, para el Programa de Desarrollo de Inversiones, de INDAP Tarapacá.

ACTIVIDADES

a).- **Apoyar técnicamente los procesos asociados a la ejecución de convenios**; temas asociados directamente a la administración de los recursos para inversiones, en relación a los alcances de nuestros instrumentos, así como su buen funcionamiento técnico y administrativo.

b).- **Apoyar la evaluación técnica – económica de los proyectos de los programas de inversiones**; apoyar la línea de proceso de postulación de incentivos concursales de los instrumentos de fomento; inversiones y líneas de financiamiento de inversiones asociadas a Asesorías Técnicas.

c).- **Apoyar los procesos asociados a la estructuración de la demanda para inversiones de los usuarios**; dichos procesos deberán incorporar apoyo en terreno o administrativo para la difusión del Programa de Desarrollo de Inversiones, sus lineamientos y objetivos estratégicos, requisitos de postulación y beneficios.

d).- **Apoyar a INDAP en las labores que designe el Departamento de Fomento Regional.**

e).- **Apoyo a las actividades administrativas y técnicas propias del Departamento de Fomento Regional.**

f).- **Apoyo en el despliegue de los instrumento de Fomento de INDAP Tarpacá.**

PRODUCTOS ESPERADOS:

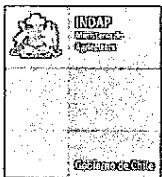
- Documento informe mensual con avances de los temas mencionados en el punto anterior, contra cuya entrega y V°B° por la Jefa de Fomento , o por quien la Dirección Regional nombre, se realizarán los pagos correspondientes

SEGUNDO : La prestación de servicios se efectuará considerando los Términos de Referencia de la propuesta aprobada entre ambas partes y que forma parte integrante del presente contrato.

TERCERO : Toda publicación y difusión del material pedagógico y de apoyo generado en virtud de este contrato, sólo podrá ser reproducido y difundido previa aprobación de INDAP.

CUARTO : INDAP, se compromete a pagar por concepto de honorarios, la suma bruta de \$260.000.- (Doscientos sesenta mil pesos), incluyéndose en este monto todos los gastos e impuestos a que diere lugar la ejecución de la prestación contratada. La suma anteriormente mencionada se pagará en 2 cuotas mensuales, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuota	Valor	Valor Palabras
1	130.000.-	Ciento treinta mil pesos
2	130.000	Ciento treinta mil pesos



01002013

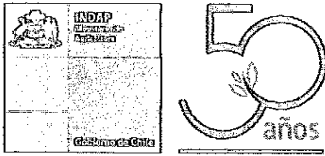
La primera cuota se pagará una vez formalizado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra la entrega de un informe de avance mensual del trabajo para el período planteado en los términos de referencia aplicables a este programa. Con todo, este pago estará sujeto a la aprobación o rechazo del respectivo informe por la Sra. GLORIA VALESKA MOYA COLOMA, Jefa de Fomento Regional o quien la subrogue.

Los gastos que demande el presente contrato a honorarios serán imputados al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 002, Programa Desarrollo de Inversiones.

QUINTO : La contra parte técnica de INDAP, encargada del control y supervigilancia de la fiel ejecución de este contrato, estará a cargo de la Sra. GLORIA VALESKA MOYA COLOMA, Jefa de Fomento Regional o quien la subrogue en dicho departamento, quien realizará el seguimiento de las acciones que realizará el Prestador, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades superiores del servicio.

SEXTO : El Prestador no tendrá la calidad de funcionario público de INDAP, ni de trabajador, sea en los términos señalados en el Código del Trabajo ni en el Estatuto Administrativo. No obstante, en la prestación de servicios contratados, el Prestador observará las siguientes reglas:

- El Prestador tendrá derecho a concurrir a las dependencias de INDAP durante días y horas hábiles, o inhábiles previo acuerdo con su contraparte, con el objeto de desarrollar las actividades necesarias propias de la prestación de servicios para el que fue contratado. No obstante, concurrirá diariamente si de la naturaleza de tales servicios se deriva que su concurrencia es necesaria todos los días o que tales servicios deben ejecutarse en dependencias de la Dirección Regional y/o Agencia de Área Pozo Almonte de INDAP.
- Al Prestador se le podrá reembolsar los gastos por concepto de alimentación, alojamiento y pasajes o peajes, debidamente respaldados por la documentación legal o reglamentaria respectiva, esta rendición deberá efectuarse dentro de los 5 (cinco) días siguientes al término del cometido. En todo caso, el tope de la suma rendida no podrá exceder al monto diario del viático que le corresponde al grado de la EUR, al cual se le asimile para estos efectos, de acuerdo al procedimiento establecido en el DFL N° 262/1977, y sólo será procedente cuando exista disponibilidad presupuestaria en el subtítulo del presente contrato. Se deja expresamente establecido que no se efectuará la contraprestación del pago de honorarios pactados, si el Prestador del servicio no practica la rendición de los desembolsos y gastos efectivamente realizados dentro del plazo señalado. Estos gastos se financiarán con fondos de la glosa presupuestaria que corresponde al contrato, por lo tanto hay que determinar los montos que se destinarán a este tipo de gastos y llevar el control respectivo, de modo que al autorizarse los cometidos, se disponga del presupuesto necesario para ello.
- El Prestador se obliga a guardar estricta reserva respecto de la información o antecedentes de los que tome conocimiento con ocasión de sus labores. Esta obligación de reserva, incluye la prohibición de proporcionar datos o antecedentes a terceros o al personal no autorizado de INDAP, salvo, cuando se requiera para el cumplimiento de las funciones propias del servicio, se trate de los propios interesados o sus apoderados, o sea requerida por la jefatura competente de INDAP.
- Si atendida la naturaleza de las acciones que el Prestador se obliga a cumplir, INDAP le proporciona credencial institucional, o acceso a información privilegiada a través de claves u otros sistemas, su uso se restringirá exclusivamente al necesario para el correcto y adecuado servicio que deba presta a INDAP, debiendo restituir, al concluir sus servicios, cualquier elemento proporcionado para estos fines. Cualquier uso indebido y/o no autorizado de credenciales, claves o información institucional, autorizará a INDAP a perseguir las responsabilidades civiles o penales del Prestador.
- El Prestador no podrá ejercer ninguna actividad incompatible con el adecuado cumplimiento de sus funciones establecidas en el presente contrato.
- El Prestador se compromete a contratar un seguro de accidentes personales para el periodo contratado.
- El Prestador podrá recibir y participar en actividades de capacitación institucionales, cuando lo autorice el Director Regional y existan los recursos en la imputación correspondiente al presente contrato.
- Aún cuando teniendo que concurrir diariamente no lo haga, por motivos justificados y acreditados de enfermedad, accidente o natalidad. Si no concurriere diariamente debiendo hacerlo, INDAP se reserva el derecho a pagar proporcionalmente el honorario mensual.
- El trabajo integral que realiza INDAP y el hecho que las glosas que autorizan gastos de soporte se refieren a la totalidad de las acciones financiadas con recursos de los ítems 24.01 Transferencias corrientes al sector privado y 33.01 Transferencias de capital sector privado, requiere que los profesionales contratados a honorarios realicen actividades de cualquiera de los programas que desarrolla INDAP, independientemente de la asignación por la cual se financia.



01002013

SEPTIMO : Este contrato regirá desde el 15 de abril del 2013 y hasta el 15 de mayo de 2013. No obstante INDAP, por resolución exenta del Director Regional, podrá poner término en cualquier momento, cuando, a su juicio, el Prestador haya incurrido en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato y/o de aquellas señaladas en los términos de referencia, o cuando las necesidades del servicio así lo ameriten, para lo cual, dará aviso por carta certificada, al domicilio señalado en este instrumento.

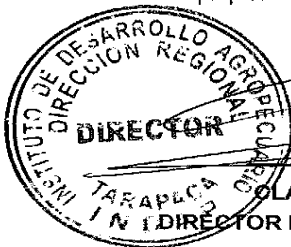
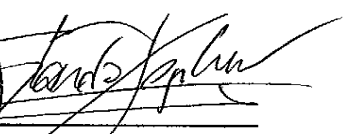
OCTAVO : Las reglas establecidas en el presente contrato expirarán conjuntamente con éste.

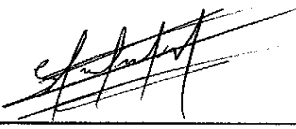
NOVENO : Por este acto, el Prestador declara no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 54º y 56º del DFL Nº 1/2001, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado, lo que se formaliza a través de la declaración jurada que se adjunta.

DECIMO : El presente contrato rige por las disposiciones del artículo 11 del DFL Nº 29/2004, por el Código Civil y por las cláusulas aquí expresadas. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia. Las partes declaran en común acuerdo que ninguna de las cláusulas del presente contrato de prestación de servicios constituyen fundamento de una relación jurídica laboral regida por el Código del Trabajo, ni de los derechos y obligaciones de los funcionarios públicos regida por el DFL Nº 29/2004.

DECIMO PRIMERO : La personería de su Director Regional consta en la Resolución Exenta Nº153 del 18 de marzo de 2013, del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

DECIMO SEGUNDO : Para todos los efectos de este contrato, ambas partes fijan su domicilio en la Comuna de Iquique.



CLAUDIO KOPLOW WIES
DIRECTOR REGIONAL INDAP TARAPACA


GONZALO OSTRIA GALLARDO
PRESTADOR

GONZALO FERNANDO OSTRIA GALLARDO	BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA
RUT: 15710951-0	N ° 31
GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P., LICENCIADO EN CIENCIAS AGRICOLAS PEDRO GAMBONI 2147 Depto. 302, IQUIQUE	
Fecha: 19 de Mayo de 2013	
Señor(es): INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Domicilio: PATRICIO LYNCH 660, IQUIQUE	Rut: 61307000- 1
Por atención profesional:	
BOLETA HONORARIO MES DE MAYO SEGUN RESOLUCION 37770	130.000
Total Honorarios \$:	130.000
10 % Impto. Retenido:	13.000
Total:	117.000
Fecha / Hora Emisión: 19/05/2013 21:43	
	
1571095100031E49AC84	
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004	
Verifique este documento en www.sii.cl	
El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.	
11201305192140	



23 MAY 2013
H 00242

GONZALO FERNANDO OSTRIA GALLARDO		BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA	
RUT: 15710951-0		N ° 30	
GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P., LICENCIADO EN CIENCIAS AGRICOLAS PEDRO GAMBONI 2147 Depto. 302, IQUIQUE			
Fecha: 23 de Abril de 2013			
Señor(es): INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO		Rut: 61307000- 1	
Domicilio: PATRICIO LYNCH 660, IQUIQUE			
Por atención profesional:			
BOLETA HONORARIO MES DE ABRIL SEGUN RESOLUCION 37770		130.000	
Total Honorarios \$:		130.000	
10 % Impto. Retenido:		13.000	
Total:		117.000	
Fecha / Hora Emisión: 29/04/2013 11:19			
			
1571095100030A1CB7E9			
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004			
Verifique este documento en www.sii.cl			
El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.			
11201304291126			

